



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 196 DE
(15 MAY 2017)**

"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que mediante decreto No. 772 del 22 de septiembre de 2016, se designó al doctor JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL, Secretario de Infraestructura Pública, como Delegado del Gobernador ante la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPA S.A. E.S.P.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente y en especial el Decreto 1484 de 2014, como consecuencia de la descertificación, corresponde al Gobernador del Departamento, asumir algunas funciones de la que le corresponden al Alcalde del Municipio descertificado.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPA S.A. E.S.P., se hace necesario designar el integrante a la Junta Directiva de dichas Empresas de Servicios Públicos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designese al Ingeniero OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO, Director Administrativo de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaria de Infraestructura Pública, como delegado del Gobernador ante la Junta Directiva de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPA S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente al doctor OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO y a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 15 MAY 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General